



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2018 -MDP/A

Pimentel, 02 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es necesario autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2018 estableciendo, tal como lo señala el numeral a) del Art. 39° de la Directiva de Tesorería, la dependencia a la que se le asigna el fondo, el responsable de su administración, monto total del fondo y monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF se ha determinado el monto de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2018 es de cuatro mil ciento cincuenta soles (S/. 4150.00).

En uso de las facultades establecidas en la Ley

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura del FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, para el año 2018 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia encargada del manejo del FONDO PARA PAGO EN EFECTIVO, es la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al servidor responsable del manejo del FONDO PARA PAGO EN EFECTIVO, es don CHRISTOFER BLANCO MIL.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada adquisición será del equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de la UIT vigente: S/. 415.00 (cuatrocientos quince y 00/100 soles).



20205



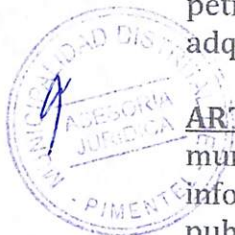
Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ARTÍCULO QUINTO.- El requerimiento de fondos para pago en efectivo, lo efectuará el Jefe del órgano respectivo al Gerente Municipal, quien autorizará su petición. El plazo máximo para la rendición es de 72 horas, salvo que se trate de adquisiciones fuera de la jurisdicción de la provincia.



ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a las unidades de Gerencia municipal, tesorería, planificación y presupuesto, unidad de tecnología de información y comunicaciones y demás áreas pertinentes para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramirez
ALCALDE

000004